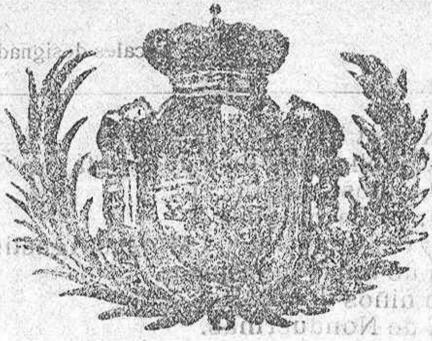


Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 1 y 21 de Octubre de 1871.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 Dbré.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA-NEGOCIADO 1.º

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde deberán constituirse los Colegios y verificarse cuantas elecciones de Diputados y Concejales tengan lugar durante el próximo año.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Alcantarilla.	1.º Iglesia.	Primera.	Casa núm. 2 de la Plaza de Alfonso XIII.
		Segunda.	Calle Mayor núm. 25.
Murcia.	2.º San Roque.	Primera.	Escuela pública de niños.
		Segunda.	Idem id. de niñas.
		Primera.	Local que ocupa la Cruz Roja, calle del Arrenal.
		Segunda.	Escuela de niños de Valladolides.
		Tercera.	Idem id. de la Raya.
		Cuarta.	Idem de la Puebla de Soto.
		Quinta.	Idem de niños de Javalí-Viejo.
	Segundo Centro.	Sexta.	Idem id. de Javalí Nuevo.
		Séptima.	Idem id. de la Ñora.
		Primera.	Sociedad Económica de Amigos del País.
		Segunda.	Escuela de Sucina.
		Tercera.	Idem Graduada de niños de Beniaján.
		Cuarta.	Idem id. id. Salón derecha de Beniaján.
		Quinta.	Idem de niños de Torreagüera.
Tercero Mercado.	Sexta.	Idem de niñas de Torreagüera.	
	Primera.	Portería del Convento de Verónicas.	
	Segunda.	Escuela de niños de la Alberca.	
	Tercera.	Idem de niñas de id.	
	Cuarta.	Idem de niños de Espinardo.	
	Quinta.	Idem de niñas de id.	
	Sexta.	Idem Nueva de niños de Espinardo.	
	Séptima.	Escuela de Guadalupe.	
Cuarto Misericordia.	Octava.	(Casa almazara) propiedad del Ayuntamiento, Alquerías.	
	Primera.	Casa de Misericordia.	
	Segunda.	Escuela de niños de Aljezares.	
	Tercera.	Idem id. del Palmar.	
	Cuarta.	Idem de niñas de id.	
	Quinta.	Teatro del Palmar.	
	Sexta.	Escuela Nueva de niños, calle de la Gloria, Palmar.	
	Séptima.	Escuela junto á la carretera de Palmar á Mazarrón.	
Quinto Vidrieros.	Octava.	Idem de niños de Lobosillo.	
	Primera.	Portería del Convento de Monjas Teresas.	
	Segunda.	Idem id. id. Isabelas.	

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Murcia.	Quinto Vidrieros.	Tercera.	Casa Expósitos.
»	»	Cuarta.	Escuela pública de niñas de Albatalla.
»	»	Quinta.	Idem de niños del Calvario.
»	»	Sexta.	Idem id. de Barqueros.
»	Sexto Pta. Castilla.	Primera.	Portería del Convento de Monjas Agustinas.
»	»	Segunda.	Escuela de niñas de Aljucer.
»	»	Tercera.	Idem de niños de id.
»	»	Cuarta.	Escuela de Nonduermas.
»	»	Quinta.	Idem de niños del Esparragal.
»	»	Sexta.	Idem id. de Cobatillas (Esparragal).
»	»	Séptima.	Escuela de Corvera.
»	Séptimo Pta. Nueva.	Primera.	Antiguo Convento de la Merced.
»	»	Segunda.	Escuela privada de niñas del Cabezo de Torres.
»	»	Tercera.	Escuela de Churra, en el caserío denominado Cabezo de Torres.
»	»	Cuarta.	Escuela de niños de Monteagudo.
»	»	Quinta.	Idem id. de Avilese.
»	»	Sexta.	Escuela de Zaraiche.
»	Octavo Trinidad.	Primera.	Museo Provincial, Plaza de la Trinidad.
»	»	Segunda.	Escuelas Graduadas de la Trinidad.
»	»	Tercera.	Escuela de niños de nueva creación, paraje Senda de Casilla.
»	»	Cuarta.	Escuela Privada de niños, paraje Senda de Casillas.
»	»	Quinta.	Idem de niños de Santomera.
»	»	Sexta.	Idem de niñas de id.
»	»	Séptima.	Casa de Enrique Lorca Navarro, Raal.
»	Noveno Hospital.	Primera.	Planta baja del Instituto Provincial de segunda Enseñanza.
»	»	Segunda.	Portería del Hospital.
»	»	Tercera.	Portería de la Ermita del Rosario, Garres.
»	»	Cuarta.	Escuela de niños de Zeneta.
»	»	Quinta.	Escuela de Cañadas de San Pedro.
»	»	Sexta.	Idem de niños de Los Martínez.
»	»	Séptima.	Escuela de Llano de Brujas.
»	Décimo Barrio.	Primera.	Idem de niños del Carmen.
»	»	Segunda.	Idem de niñas de id.
»	»	Tercera.	Idem id. del Paseo de Corvera.
»	»	Cuarta.	Casilla de Peones Camineros (en el Rollo).
»	»	Quinta.	Escuela de niños de San Benito.
»	»	Sexta.	Idem de niñas del Rincón de Seca.
»	»	Séptima.	Idem de niños de la Era Alta.
Pliego.	Primero.	Unica.	Idem pública de id., situada en la calle de Federico Balart.
»	Segundo.	Unica.	Idem id id., sita en la calle de La Almazara.

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.492.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don José Cortés Varela, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que por la Excm. Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, se adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

«Dada lectura de la circular número 2.346, del Boletín Oficial extraordinario de la provincia, del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, en la que se manda a los Ayuntamientos de la provincia que a los efectos del artículo 45 de la ley Municipal, se declaren las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales antes del día diez del mes de Diciembre como requisito previo para la próxima elección para la renovación biennial: Considerando que con arreglo al art. 45 corresponde cesar a los Sres. Concejales más antiguos de los que componen la actual Corporación, siendo por consiguiente los procedentes de la elección ordinaria de 14 de Noviembre de 1915 y entre ellos por el distrito 3.º D. José Paredes Tercero, D. Zacarías Martínez Rosique y D. José Saura Carrillo; por el 4.º D. Juan Blázquez Conesa y D. Francisco Ayala Soto; por el 5.º D. Joaquín Sánchez García y D. Pablo Conesa Castejón, y por el 6.º D. Antonio Zapata Mar-

tinéz y D. Pedro López Faura: Considerando que en la misma elección fueron proclamados Concejales por el distrito 1.º D. Fernando Bueno Martínez, D. Ricardo Conesa Carrillo y D. José Wandosell Calvache; por el 2.º D. Andrés Mercader Pedreño y D. Gregorio Conesa Vera quienes por Real orden de 25 de Septiembre de 1916 produjeron vacantes extraordinarias por haberse declarado nula su elección: Considerando que en la elección de 11 de Noviembre de 1917, para cubrir las vacantes extraordinarias anteriormente dichas, en las ordinarias correspondientes fueron elegidos por el distrito 1.º D. José Dodero Pérez, D. Alfonso Conesa Carrillo, D. Asensio Sáez Bueno, Don Tomás Asensio Galván y D. Francisco Raja Méndez, y por el 2.º Don Juan Bautista Sánchez Peñuela, D. Juan Barrionuevo Salmerón, D. Juan García Segado, D. Fidel Pardo Ortiz y D. Adolfo Esteve Martín: Resultando que con arreglo al artículo 48 de la ley Municipal en cuanto al turno de salida serán considerados estos electos en caso de las anteriores vacantes como los Concejales a quienes reemplazaron: Resultando que para averiguar quienes de los Concejales elegidos en los distritos 1.º y 2.º en la elección de 11 de Noviembre de 1917 reemplazaron a los que procedentes de las de 1915 produjeron vacantes extraordinarias, corresponde con arreglo a la Real orden de 19 de Junio de 1889, practicar un sorteo entre aquéllos ó sea entre los del bienio anterior y por los mismos distritos: Considerando que por acuerdo unánime del Ayuntamiento escribiéronse en papeletas blancas y separadamente los nom-

bres de D. José Dodero Pérez, Don Alfonso Conesa Carrillo, D. Antonio Sáez Bueno, D. Francisco Salmerón Marco, D. Tomás Asensio Galván y D. Francisco Raja Méndez, cuyas papeletas fueron introducidas en boías al efecto y en la urna correspondiente: Considerando que por el Sr. Presidente una á una fueron extraídas de la urna tres boías igual al número de los que por dicho distrito correspondía cesar y extraídas las papeletas resultaron contenidos los nombres de D. Francisco Raja Méndez, D. Tomás Asensio Galván y D. José Dodero Pérez: Considerando que por el distrito 2.º se insaculoron los nombres de Don Juan Bautista Sánchez Peñuela, D. Juan Barrionuevo Salmerón, D. Juan García Segado, D. Fidel Pardo Ortiz y D. Adolfo Esteve Martín, y verificada la votación en la misma forma que en la anterior resultaron extraídos los nombres de D. Juan Bautista Sánchez Peñuela y D. Fidel Pardo Ortiz: Considerando que por el resultado del anterior sorteo corresponde cesar a los señores cuyos nombres fueron extraídos de la urna: El Excelentísimo Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar las vacantes de Concejales que corresponden cubrir en las próximas elecciones ordinarias y por cuya causa cesaron los Sres. Concejales de los que actualmente componen el Ayuntamiento: Por el distrito 1.º D. Francisco Raja Méndez, D. Tomás Asensio Galván y D. José Dodero Pérez; por el distrito 2.º D. Fidel Pardo Ortiz y D. Juan Bautista Sánchez Peñuela; por el distrito 3.º D. José Paredes Tercero, D. Zacarías Martínez Rosique y D. José Saura Carrillo; por el 4.º D. Juan Blázquez Conesa

y D. Francisco Ayala Soto; por el quinto D. Joaquín Sánchez García y D. Pablo Conesa Castejón, y por el sexto, D. Antonio Zapata Martínez y D. Pedro López Faura, total catorce, mitad más uno de los que componen el Ayuntamiento actual.

Corresponde fielmente con su original á que me remito. Y para que conste a los efectos del artículo 47 de la vigente ley Municipal, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en La Unión á seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.— José Cortés.— V.º B.º: Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

AVISO

Habiéndose extraviado la Póliza número 1.650.328, emitida con fecha 11 de Diciembre de 1905, por la Compañía de Seguros de Vida «The Mutual Life Ins. C.º of New-York», sobre la vida de Don José Zapata Alcaraz, residente en Algar, calle de Castelar número 23, se previene por el presente á la persona que la haya encontrado que, de no ser devuelta en el término de 15 días, á contar de la publicación de este aviso, bien al Sr. Zapata ó á la Dirección General de dicha Compañía para España, en Madrid calle de Alcalá núm. 37, dicho ejemplar de póliza quedará nulo y sin valor alguno.